GARNICA Roberto Osvaldo
Digitally signed by GARNICA Roberto Osvaldo
Date: 2020.05.14 16:18:58 ART

Edición Nº 2353 Edicion Especial – Viernes 08 de Mayo de 2020.-

Boletín Oficial Municipal

2020

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

Sr. BERNARDO ALEJANDRO RACEDO ARAGÓN
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Sr. GUILLERMO BRANDÁN VALY
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

I SECCION
ADMINISTRATIVA
DECRETOS

SALTA, **08 MAY 2020**

DECRETO N° __0141____
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Convenio celebrado entre la Autoridad Metropolitana de Transporte de la Provincia y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de la Ley 7322 y con el objeto de reordenar el servicio público de transporte automotor de pasajeros impropio (taxis y remís), en fecha 27de julio de 2009, se celebró un convenio por el cual la provincia a través de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) toma a su cargo la continuidad del reordenamiento, organización y fiscalización del mencionado servicio publico.

QUE el convenio fue aprobado por Decreto Provincial Nº3551/09, Decreto Municipal Nº 1002/09 y Resolución del Concejo Deliberante Nº 186/09.

QUE más adelante se prorrogo el convenio por dos años mediante Decreto Provincial Nº 06/116 y Decreto Municipal Nº14/16.

QUE habiendo vencido el plazo y conforme al nuevo convenio, las parten han decidido dar continuidad al mismo por el plazo de cuatro años.

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el convenio de prorroga celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal, Dr. Daniel Mauro Nallar y la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE de la Provincia de Salta, representada por su Presidente Dr. Marcelo Ferraris, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las distintas Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente instrumento al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROMERO-NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0141

CONVENIO
PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre el Señor Presidente de la Autoridad Metropolitana de Transporte, de la Provincia de Salta, Dr. Marcelo Ferraris, con domicilio en Avda. de los Incas s/n - Centro Cívico Grand Bourg, por una parte y por la otra, el Sr. Coordinador Jurídico y Legal de la **Municipalidad de la Ciudad de Salta,** Dr. Daniel Mauro Nallar, con domicilio en Avda. Paraguay Nº 1240 - Centro Cívico Municipal, todos de esta Ciudad de Salta, acuerdan en celebrar el presente convenio, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que en el marco de la Ley 7322 y con el objeto de reordenar el servicio público de transporte automotor de pasajeros impropio (taxis y remís), en fecha 27 de julio de 2009 la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta celebraron un convenio mediante el cual, la primera -a través de la Autoridad Metropolitana del Transporte (en adelante A.M.T.)- tomó a su cargo la continuidad del reordenamiento, organización y fiscalización del mencionado servicio público.

Que en esa oportunidad, la Municipalidad de la Ciudad de Salta encomendó a la A.M.T. disponer las adjudicaciones, transferencias, reemplazos, cesiones y caducidades de las licencias que corresponden a la prestación del mencionado servicio público.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. SILVIA ESTER CARRICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0141

Que el convenio citado precedentemente fue aprobado por Decreto Provincial Nº 3551/09, Decreto Municipal Nº 1002/09 y Resolución del Concejo Deliberante Nº 186/09.

Que, más adelante, en fecha 10 de diciembre de 2015, las mismas partes suscribieron un nuevo acuerdo con el que prorrogaron por dos años más, el referido instrumento, el que fue aprobado por Decreto Provincial Nº 06/16 y Decreto Municipal Nº 14/16, renovándose asimismo dicho Convenio, con sus instrumentos legales pertinentes, en el año 2018.

Que teniendo en cuenta que lo allí acordado tiene su fundamento en el artículo 1º de la Ley 6994, que delimitó las facultades provinciales con las competencias municipales en materia de la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, asignando a la provincia de Salta competencia para garantizar la normal prestación de tal servicio público y, que la Ley 7322, ratificó esa delimitación al dejar *establecido que los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta* correspondían *a la competencia provincial*, facultando a la AMT (inciso e) del artículo 4°, en consonancia con el artículo 3º de la Ley 6994) a *"Autorizar la cesión y disponer la prórroga, caducidad o reemplazo de licencias o permisos respecto de los servicios referidos en la presente ley, cuando circunstancias de planificación del transporte o de infracción a la normativa vigente ameritaren la adopción de tales medidas, incluida la afectación al dominio público de los bienes que considere necesarios para la implementación y funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Público de la Región Metropolitana..."*; las partes comparecientes ha decidido prorrogar la transferencia de facultades convenida en el acuerdo de fecha 27 de julio de 2009 en los siguientes términos:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. OLGA ESTER CORNEJO DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0141

PRIMERO: La Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta prorrogan por el término de cuatro años, el Convenio que celebraran el 27 de Julio de 2009 y que fuera aprobado por Decreto Provincial N° 3551/09; Decreto Municipal N° 1002/09 y Resolución del Concejo Deliberante N° 186/09. Esta prórroga tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre del año 2019.

SEGUNDO: Por lo tanto, la Municipalidad de la ciudad de Salta transfiere la totalidad de sus facultades y/o potestades referidas al servicio público de transporte de pasajeros impropio (taxi y remís) a la Provincia de Salta quien, a través de la Autoridad Metropolitana de Transporte o Autoridad del Transporte Provincial que en su caso la reemplace, las ejercerá conforme lo aquí estipulado.

La MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Salta podrá participar en las sesiones del Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte cuando se debatiesen aspectos esenciales del sistema actual de prestación y cuando su resolución requiera alguna modificación de la normativa vigente o cambios sustanciales en las formas y condiciones de las prestaciones. A este fin, la Autoridad Metropolitana de Transporte deberá notificarla con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha en la que se tratará cada tema, adjuntando en su caso todos los documentos que le permitan a la Municipalidad ejercer eficientemente su derecho.

En todos los casos, la Municipalidad deberá atenerse a las formas y condiciones de las reuniones de Directorio, deberá expresar y fundar sus dichos en hechos y en derecho y podrá solicitar que sus expresiones consten en las actas correspondientes.

TERCERO: La mencionada transferencia del servicio público de transporte de pasajeros impropio (taxis y remís) correspondiente a la Municipa-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0141

lidad de la Ciudad de Salta, comporta y conlleva la delegación en la Autoridad Metropolitana del Transporte de las siguientes facultades: A) de dictar las regulaciones y fijar la extensión y condiciones del servicio como así también, los requisitos que deben reunir los prestadores, B) de establecer los modos, bases y procedimientos de adjudicación de los permisos. C) de ejercer las funciones de fiscalización, a la aplicación de multas y sanciones establecidas en la ley, D) de fijar tarifas, E) de establecer y percibir el canon de explotación, en los términos del artículo 4°, inciso d de la Ley 7322, F) de resolver los reclamos y conflictos y G) toda otra que resulte menester y necesaria para el cumplimiento de lo aquí acordado desde que, lo enumerado, es a título meramente enunciativo.

CUARTO: Las partes ratifican en un todo el convenio de fecha 27 de Julio de 2009, excepto en lo que se oponga a lo aquí acordado.

QUINTO: La Provincia de Salta faculta a la Autoridad Metropolitana del Transporte a suscribir acuerdos complementarios de este convenio con la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

SEXTO: A su vencimiento, este acuerdo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes.

SEPTIMO: Con posterioridad a la firma del presente, este acto deberá ser aprobado mediante Decreto Provincial, Decreto Municipal, por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y por la Autoridad Metropolitana del Transporte o autoridad que la reemplace.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en esta Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de Mayo de 2.020.-

Dr. Marcelo A. Ferraris
Presidente
AMT de Salta

Dr. DANIEL M. NALLAR
COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. OLIVIA [illegible] DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ROMERO-NALLAR

I SECCION
ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES

SALTA, 08 MAY 2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº____016____
COORDINACIONES JURÍDICA Y LEGAL Y
DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL

VISTO el DNU Nº 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución Nº 22/2020 del Comité Operativo de Emergencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto PEN 408/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que "… las provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en sus respectivas jurisdicciones, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos exigidos, parámetros epidemiológicos y sanitarios que dicha norma establece" y que "… las actividades y servicios exentos quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y observancia de los protocolos que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales y locales" (artículo 3º);

QUE la Ciudad de Salta cumple con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos atento a la ausencia de transmisión local del Covid19, por lo cual es técnica y legalmente posible iniciar una nueva etapa en donde las actividades comerciales se reactiven, asumiendo especialmente los comerciantes la responsabilidad de respetar los protocolos propuestos en cada caso, pero especialmente cuidando, supervisando y respetando las normas de distanciamiento social, uso de barbijos, higiene permanente y limitación de empleados, clientes y terceros en general;

QUE el Sr. Gobernador de la Provincia requirió formalmente al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en fecha 05 de mayo de 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6 in fine del DNU N° 408/20, exceptuar del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a la actividad comercial en general, en todo el territorio provincial, y mediante Decisión Administrativa Nº 729/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, se exceptuó de la referida medida al comercio en sus diferentes formas, a fin de que puedan comercializar mercadería ya elaborada, con las limitaciones correspondientes en la atención e ingreso de clientes. Asimismo, se dispuso que las actividades de gastronomía sólo se autorizan en su modalidad de entrega a domicilio;

QUE por su parte, el DNU N° 408/20 habilita a las autoridades locales a dictar las correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Municipios, pueden incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública;

QUE asimismo, la Resolución del COE N° 22/20 habilita la actividad de los comercios en sus diferentes rubros, con protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas y sin espera dentro de los establecimientos. Además, establece que los Municipios deberán ejercer el control de las mencionadas actividades comerciales en el marco de sus competencias;

QUE es competencia del municipio velar por la higiene, moralidad y seguridad pública (artículo 35º, inciso r) de la Carta Municipal);

QUE en ese sentido, no existe motivo alguno para restringir la circulación de personas mediante la imposición de determinadas condiciones, máxime cuando la necesidad de circular obedece a la prestación de servicios, realización de tareas y trabajos exceptuados del aislamiento social obligatorio o cuando quienes circulan se dirigen a realizar compras en el marco de la habilitación de la actividad comercial dispuesta por la Resolución Nº 22 del COE, siempre que ello se efectúe en cumplimiento a los protocolos de seguridad y sanidad vigentes;

QUE se presentaron las propuestas de protocolos para las diferentes actividades;

QUE, en el marco de las competencias previstas en el articulado referido, resulta necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la referida actividad;

POR ELLO:

LOS SEÑORES COORDINADORES JURÍDICO Y LEGAL
Y DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
EN FORMA CONJUNTA RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º. **DISPONER** que se encuentran habilitados para desarrollar sus actividades, los comercios en general en todos sus rubros, incluyendo todas las actividades de venta de bienes y prestación de servicios.
En todos los casos, el desarrollo de estas actividades debe realizarse respetando las normas de los protocolos de seguridad e higiene, a saber:

1 Distanciamiento social;
2 Uso de barbijo o tapa boca;
3 Evitar en todos los casos aglomeraciones dentro y fuera de los comercios;
4 Turnos laborales para evitar falta de distanciamiento entre empleados;
5 Higiene permanente de manos y;
6 Provisión al personal y terceros (clientes) de alcohol al ingresar y egresar.

Se incluye en las genéricas habilitaciones para funcionar establecidas por la Decisión Administrativa Nº 729/2020 y Resolución COE 22/2020 los establecimientos que funcionan en el Parque Industrial, centros comerciales y galerías, comercios de venta de productos (en zona micro y macrocentro y en los barrios), los servicios de mudanzas, las obras privadas, las peluquerías, actividades vinculadas con servicios de limpieza, fumigación y desmalezado y las que fueron excepcionadas del aislamiento obligatorio a través de sucesivos decretos nacionales (DNU N° 297/2020, 355/2020 y 408/2020).

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que los comercios gastronómicos se encuentran habilitados para funcionar bajo la modalidad venta telefónica, con entrega a domicilio o mediante la modalidad “para llevar”, con retiro en el local (take away)

ARTÍCULO 3º. ORDENAR a los comercios habilitados, administradores y propietarios de centros comerciales y galerías, que los mismos no deben funcionar como lugares de concentración de personas con fines recreativos o de paseo sino como espacios comunes donde se ubican un determinado número de comercios.

ARTÍCULO 4º. ACLARAR que, conforme lo dispuesto mediante Resolución COE N° 22/2020, no existe restricción alguna salvo el límite de cierre (20:00 horas), con excepción de los locales gastronómicos, respetando lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

ARTICULO 5º. DISPONER que en la Ciudad de Salta no existen restricciones a la circulación de personas fundadas en el número de documento de identidad ni de dominio vehicular, atendiendo a que la circulación obedece a la necesidad de prestar servicios, realizar tareas o comercializar productos o circunstancias de fuerza mayor.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR-RACEDO ARAGON

-

SALTA, 08 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° ___017__
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto Nº 1227/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se designa a los agentes Sres. Sebastián Orlando Sandoval y Juan Pablo Linares Stamelako, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE según lo dispuesto en el artículo 35º de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE por Decreto N°0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir del día **30/04/2020**, la designación de los agentes **Sres. SEBASTIÁN ORLANDO SANDOVAL,** DNI Nº 34.024.751 y **JUAN PABLO LINARES STAMELAKO**, DNI Nº 27.221.267, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano, dispuesta mediante Decreto Nº 1227/19 y en consecuencia excluirlos del respectivo Anexo.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Humano con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

-

SALTA, 08 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° __018___
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto Nº 0032/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se designa a los agentes Sres. Manuel Haro y Gerardo Ian Upton, para cumplir funciones en la Coordinación de Planificación y Control;

QUE según lo dispuesto en el artículo 35º de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE por Decreto N°0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, **a partir del 30/04/2020**, la designación de los agentes **Sres. MANUEL HARO,** DNI Nº 31.340.889 y **GERARDO IAN UPTON**, DNI Nº 25.411.088, para cumplir funciones en la Coordinación de Planificación y Control, dispuesta mediante Decreto Nº 0032/2020 y en consecuencia excluirlos del respectivo Anexo.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Coordinación de Planificación y Control con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"